**AGENDA SEGURIDAD PÚBLICA**

**MAYO 2022**

| **Nº Boletín** | **Proyecto de Ley** | **Etapa Tramitación** | **Idea Matriz** |
| --- | --- | --- | --- |
| [Boletín 13086-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13086-07) | Proyecto de reforma constitucional que regula estado de alerta para prevenir daños a infraestructura crítica. | Comisión Mixta x rechazo idea legislar. Aún pendiente. | Permitir que el Presidente de la República pueda decretar que las Fuerzas Armadas resguarden la infraestructura crítica del país, cuando exista un peligro grave que la afecte, sin que esta medida pueda, en caso alguno, implicar una suspensión, restricción o privación de los derechos y garantías que establece la Carta Fundamental. |
| [Boletín 12192-25](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12192-25) | Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest. | Ley publicada Nº [21.459](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12192-25) del 20 junio 2022 | La iniciativa de ley en informe, tiene por objeto actualizar la legislación chilena en materia de delitos informáticos y ciberseguridad y adecuarla tanto a las exigencias del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como “Convenio de Budapest”, del cual Chile es parte, respecto a la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de dar un tratamiento más comprensivo del contexto en que se cometen estos ilícitos y subsanar la carencia de medios suficientes para su investigación |
| [Boletín 12392-25](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12392-25) | Regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos | Segundo trámite constitucional en el Senado (general). Boletín de indicaciones disponible, pero aún sin despachar. | Suplir las falencias actuales respecto de la escasa regulación en los procedimientos, desconexión institucional, deficiencias en las diligencias de investigación y diferencias de criterio respecto de la institución policial que asume la investigación, como asimismo, la existencia de plazos respecto de la necesidad de esperar un número de horas, de 24 a 48 horas, para hacer la denuncia, entre otras, mediante el establecimiento de un marco legal integral de búsqueda de personas extraviadas y desaparecidas, en que se define su concepto, se consagra su categorización y clasificación de riesgos y comprende al efecto un sistema computacional unificado, al que accedan las policías y otras autoridades, con información atinente a personas extraviadas o desaparecidas, personas encontradas y cadáveres o restos humanos no identificados, para así facilitar la determinación de coincidencias entre las denuncias por extravío o desaparición y su hallazgo por un lado y el inicio de la investigación fiscal por el otro, todo ello, con el propósito de la obtención de una respuesta oportuna y eficaz. |
| [Boletín 13588-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13588-07) | Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social | Votación indicaciones en la Comisión Seguridad Pública Senado. Plazo indicaciones hasta el 1 julio. | Perfeccionar la persecución del narcotráfico y el crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social. |
| [Boletín 13740-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13740-07) | Sanciona penalmente a quienes ingresen elementos prohibidos a los establecimientos penitenciarios | Tercer trámite constitucional senado. No tiene urgencia | Sancionar penalmente a las personas que provean o faciliten el ingreso de determinados elementos en los recintos penitenciarios, para los reclusos que están cumpliendo penas privativas de libertad en estos establecimientos. |
| [Boletín 14015-25](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14015-25) | Modifica el Código Penal para castigar con penas privativas de libertad el delito de usurpación, ampliar el período de flagrancia y facilitar la detención de los ocupantes, en la forma que se indica. | Primer trámite constitucional en el Senado (general).  Boletín de indicaciones disponible, pero aún sin despachar. | Por una parte, diferenciar las distintas hipótesis de usurpación y ocupación de inmuebles, para, de esta manera, modificar la limitada sanción dispuesta en la ley a su respecto; por otra, garantizar la aplicación de la norma y disuadir la comisión de esta clase de hechos mediante una sanción eficaz, confiriéndole carácter delictivo a la respectiva conducta, para lo cual se elimina el límite a la flagrancia y se establece una nueva vía sancionatoria para la modalidad no violenta, a fin de facilitar la detención de los ocupantes ilegítimos. |
| [Boletín 13124-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13124-07) | Modifica el Código Penal y otros cuerpos legales para fortalecer la protección de las Fuerzas de Orden y Seguridad y de Gendarmería de Chile. | Primer trámite constitucional en el Senado (general). No tiene urgencia. | Modifica varios delitos del Código Penal para hacerlos aplicables específicamente a las FOS. Además, modifica el Código Procesal Penal para evitar el archivo de estas causas y modifica el DL Nº 321 sobre libertad condicional para reforzar sus requisitos en estos casos. Modifica el Código Justicia Militar para trasladar esos delitos al Código Penal.  Regula la legítima defensa de las FOS y GENCHI. |
| [Boletín 14614-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14614-07) | Crea el Ministerio de Seguridad Pública | Plazo de indicaciones abierto hasta el 15 julio a las 12pm. | El proyecto de ley propone la creación del Ministerio de Seguridad Pública, como colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en todo aquello que diga relación con la seguridad multidimensional, y especialmente con el resguardo de la seguridad pública.  Entre las funciones que se le han otorgado al ministerio que se propone, destacan:  - El diseño y evaluación de políticas y planes con un enfoque multidimensional sobre seguridad pública;  - La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos de seguridad pública;  - El diseño y evaluación de las políticas y planes de prevención del delito, así como para el control y la persecución contra la delincuencia organizada;  - La coordinación y la evaluación de la ejecución de planes y programas de reinserción social de los infractores de ley, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el logro de los objetivos en materia de orden público y de seguridad pública;  - El diseño y evaluación de las políticas de ciberseguridad, en lo relativo a la prevención, detección y neutralización de amenazas en el ciberespacio, que pretendan dañar sistemas informáticos o acceder ilegítimamente a ellos;  - En materia de seguridad privada, además de ser el responsable de las funciones actualmente vigentes, la evaluación permanente a los obligados del cumplimiento de ciertas medidas;  - El diseño y evaluación de políticas de resguardo fronterizo.  Para el cumplimiento de tales funciones, en el proyecto de ley se reconocen como atribuciones, entre otras, las siguientes:  1. Elaboración de análisis estratégicos para la elaboración, actualización, proposición y evaluación de políticas, planes y programas destinados a garantizar la seguridad pública.  2. Desarrollar y administrar sistemas de procesamiento y análisis de datos.  3. Coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes y programas tendientes a reinsertar a los infractores de ley, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  4. Supervigilar y controlar la acción de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en la mantención del orden público.  5. Ejercer labores de coordinación con las autoridades regionales, provinciales y comunales para la mantención de la seguridad pública, así como también respecto las acciones y programas que los demás Ministerios y los servicios públicos desarrollen en relación con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.  6. Disponer la prevención y protección frente a daños a la infraestructura crítica.  7. Celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas y planes de las materias de competencia del ministerio. |
| [Boletín 13889-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13889-07) | Modifica artículo 476 del Código Penal, para incluir el delito de incendio en lugares destinados al culto religioso. | Segundo tramite constitucional Cámara Diputados. Comisión Constitución. No tiene urgencia. | Modifica el art. 476, el mismo de la ley Juan Barrios, para incluir lugares destinados al culto religioso. |
| [Boletín 14008-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14008-07) | Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución | Segundo tramite constitucional (general). Tabla comisión seguridad senado. | Modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de substracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución. |